



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

*Gerencia Regional de Administración*



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Iniciando  
la Calidad

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 107 -2021-GR CUSCO/GRAD**

Cusco, **02 AGO. 2021**

**LA GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** Los Informes N° 01-2021-GR.CUSCO/GRGP-SGGO/ROEIE-YRT y N° 036-2021-GR.CUSCO/GRGP-SGGO/ROEIE-CEZG del Residente de Obra Especialidad Instalaciones Eléctricas, Informes N° 099 y N° 127-2021-GR-CUSCO/GRGP/SGGO/RO-VHRC-LLUSCO del Residente de Obra, Memorándum N° 2014-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO e Informe N°1507-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informes N°1344 y N° 1684-2021-GR CUSCO-GRAD/SGASA de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N° 1770-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y el Memorándum N° 696-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en fecha 27 de noviembre 2019, el Gobierno Regional de Cusco convocó al Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 289-2019-GR CUSCO-01, para la Contratación de Transformador Tipo Seco, Celda de Medición, Celdas Modulares para la meta (117) "**Mejoramiento de los Servicios de salud en el Establecimiento de Salud Llusco – Red Cusco Sur del Distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, Región Cusco Sur**" por el monto de S/ 92,551.64. Mediante Acta de Evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro de fecha 09 de diciembre 2019 se declara DESIERTO el Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 289-2019-GR CUSCO-01;

Que, mediante Informe N° 01-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO/ROEIE-YRT de fecha de 13 de mayo 2021, emitido por el residente de obra de la especialidad de instalaciones eléctricas solicita la cancelación del procedimiento de selección adjuntando el Memorándum N° 1940-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 07 de diciembre 2020 emitido por la Gerencia Regional de Administración, mediante el cual observa el expediente de contratación con las especificaciones técnicas modificadas;

Que, mediante Informe N° 1344-2021-GR CUSCO/GRAD-SGASA de fecha 07 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 01134-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA/AGC de fecha 04 de junio 2021, emitido por el Abg. Deryn Aguilar Sacatuma, mediante el cual se establece que la causal que sustenta la solicitud de cancelación del procedimiento de selección, sería la desaparición de la necesidad de contratar, en mérito al Informe N° 01-2021-FRCUSCO/GRGP-SGGO/ROEIE-YRT de fecha de 13 de mayo 2021, emitido por el residente de obra de la especialidad de instalaciones eléctricas, que señala lo siguiente: "En fecha 15/09/2020 (...) se comunica la persistencia de la necesidad con actualización de especificaciones técnicas y se solicitó se realice una segunda convocatoria. En fecha 04/12/2020 (...) nos comunican que no corresponde realizar modificaciones a las especificaciones técnicas (...) por lo expuesto se solicita declarar la cancelación del proceso de adquisición AS 289-2019, debido principalmente a que debido a la actualización del componente biomédico la potencia y demás características de los equipos motivo de la contratación ha variado totalmente, y por tanto corresponde a otro equipo muy diferente, por lo que ha desaparecido la necesidad de adquirir los equipos considerados en el proceso AS 289-2019;

Que, Memorándum N° 540-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 09 de junio 2021, la oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita que se amplíe el sustento de la cancelación solicitada; el mismo que es absuelto mediante Informe N° 036-2021-GR.CUSCO/GRGP-SGGO/ROEIE-CEZG de fecha 21 de junio 2021, el residente de la obra, especialista en instalaciones eléctricas, indica





que corresponde la cancelación del procedimiento de selección, dado que por las modificaciones del expediente técnico, realizadas mediante Resolución Gerencial Regional N° 013-2021-GRCUSCO/GRGP de fecha 01 de junio 2021, se modificaron los componentes, por lo que ha desaparecido la necesidad de contratar; el mismo que es ratificado mediante Informe N° 127-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-VHRC-LLUSCO del residente de obra;

Que, al respecto, el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cancelación: 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 67° **Cancelación del Procedimiento de Selección**, indica en su numeral 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto, indica el numeral 67.2. **La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;**

Que, asimismo, debe precisarse que la Entidad es absolutamente responsable de la decisión de cancelar el procedimiento de selección, **debiendo sustentar y motivar la cancelación en alguna de las causales previstas en el artículo 30° de la Ley.** Al respecto, en la Opinión N° 036-2017/DTN indicó que "para fundamentar su decisión la entidad debía apoyarse en un sustento técnico, verificable, así como en los principios que regían la contratación pública";

Que, estando a lo indicado, mediante los informes técnicos ampliatorios del área usuaria, se establece que ha desaparecido la necesidad de contratar de la Adjudicación Simplificada N° 289-2019-GORE CUSCO-1 convocado para la "Adquisición de Transformador Tipo Seco, Celda de Medición, Celdas Modulares", debido a modificaciones realizadas al expediente técnico; por lo que el objeto contractual no se volverá a convocar;

Que, mediante Memorándum N° 696-2021-GR CUSCO/ORAJ del 22 de julio 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco opina por la procedencia de la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 289-2019-GR CUSCO-1 - Primera Convocatoria para la Contratación de Transformador Tipo Seco, Celda de Medición, Celdas Modulares para la meta (117) **"Mejoramiento de los Servicios de salud en el Establecimiento de Salud Llusco - Red Cusco Sur del Distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, Región Cusco Sur"**, por haber desaparecido la necesidad de contratar;

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2021;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR, de forma total** el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 289-2019-GR CUSCO-1- Primera Convocatoria para la Contratación de Transformador Tipo Seco, Celda de Medición, Celdas Modulares para la meta



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



(117) "Mejoramiento de los Servicios de salud en el Establecimiento de Salud Llusco – Red Cusco Sur del Distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, Región Cusco Sur", por la causal de desaparición de la necesidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Cusco registre en el SEACE la presente Resolución Gerencial Regional e implemente las acciones administrativas que correspondan en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial Regional a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR**  
**GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**